



*Ministerio de Economía*  
*Comisión Nacional de Valores*

RESOLUCION GENERAL N° 422  
MODIFICACION DEL CAPITULO XVIII DE  
LAS NORMAS (N.T. 2001).

BUENOS AIRES, 18 OCT 2002

VISTO el Expediente N° 945/2002, caratulado "Modificación Art. 4° Capítulo XVIII de las NORMAS (N.T. 2001)", y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4° del Capítulo XVIII de las NORMAS (N.T. 2001) establece la inmediata entrada en vigencia de las normas reglamentarias dictadas por los mercados de valores del interior, cuyo contenido sea idéntico al de las dictadas por el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y aprobadas por la Comisión.

Que la igualdad abstracta de la norma citada, en su actual redacción, no toma en consideración las particularidades con que cada entidad autorregulada desarrolla sus actividades y ello, en definitiva, se traduce en desigualdad o injusticia.

Que es facultad de esta Comisión analizar el riesgo que entrañe la operatoria a desarrollar por los distintos mercados de valores, atendiendo en cada caso las peculiaridades de la plaza.

Que a fs. 1 a 3 y 27 a 29 obran dictámenes de la Gerencia de Intermediarios que propician reconsiderar los términos del artículo 4° del Capítulo XVIII de las NORMAS (N.T. 2001) a efectos que los mercados del interior sometan a la previa aprobación de este Organismo, la totalidad de las disposiciones reglamentarias que dicten en uso de sus facultades autorregulatorias.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 17.811 y el artículo 83 del Decreto 1759/72.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES



Ministerio de Economía  
Comisión Nacional de Valores

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Derógase el artículo 4º del Capítulo XVIII de las NORMAS (N.T. 2001) y renuméranse como artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, y 26 a los actuales artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27.

*Handwritten initials in blue ink*

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

*Handwritten signature of Hugo L. Secondini*  
HUGO L. SECONDINI  
VICEPRESIDENTE

*Handwritten signature of Lic. Maria Silvia Martella*  
LIC. MARIA SILVIA MARTELLA  
DIRECTORA

*Handwritten signature of Narciso Muñoz*  
NARCISO MUÑOZ  
PRESIDENTE

*Handwritten signature of Dr. Andres Hall*  
DR. ANDRES HALL  
DIRECTOR

*Handwritten signature of Dr. Jorge Lores*  
DR. JORGE LORES  
DIRECTOR